PARLAMENTO EUROPEO 2009 - 2014

Documento legislativo consolidado

11.12.2013 EP-PE_TC1-COD(2013)0249

***I

POSICIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

aprobada en primera lectura el 11 de diciembre de 2013 con vistas a la adopción del Reglamento (UE) n° …/2013 del Parlamento Europeo por el que se modifica el Reglamento nº 99/2013 relativo al Programa Estadístico Europeo 2013-2017
(EP-PE_TC1-COD(2013)0249)

PE 519.906

POSICIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

aprobada en primera lectura el 11 de diciembre de 2013

con vistas a la adopción del Reglamento (UE) n° …/2013 del Parlamento Europeo por el que se modifica el Reglamento nº 99/2013 relativo al Programa Estadístico Europeo 2013-2017

(Texto pertinente a efectos del EEE y para Suiza)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 338, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Previa transmisión del proyecto de acto legislativo a los Parlamentos nacionales,

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario[1],

[1] Posición del Parlamento Europeo de 11 de diciembre de 2013.

Considerando lo siguiente:

(1) El Reglamento (UE) nº 99/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo[1] establece el marco y los objetivos y productos para la elaboración, el desarrollo y la difusión de las estadísticas europeas para el período 2013-2017.

(2) El Reglamento (UE) nº 99/2013 solo establece la dotación financiera para 2013, correspondiente al período de programación 2007-2013, e invita a la Comisión a presentar al Parlamento Europeo y al Consejo una propuesta legislativa por la que se introduzca la asignación financiera para el período 2014-2017 a más tardar tres meses después de la adopción del marco financiero plurianual para el período 2014-2020.

(3) El Reglamento (UE) nº .../... del Consejo[2] fue adoptado el ....[*].

(4) El Reglamento (UE) nº 99/2013 debe, por lo tanto, modificarse en consecuencia.

(5) El presente Reglamento debe entrar en vigor al día siguiente de su publicación en aras de la eficacia de las medidas previstas en el mismo.

---

[1] Reglamento (UE) n° 99/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, relativo al Programa Estadístico Europeo 2013-2017 (DO L 39 de 9.2.2013, p. 12).

[2] Reglamento (UE, Euratom) nº …/… del Consejo, de … de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020 (DO L …).

[*] DO: insértese en el texto el número y la fecha de adopción del Reglamento que figura en el documento st11791/13 y complétese la nota a pie de página con los datos pertinentes.

HAN ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el Reglamento (UE) n° 99/2013, el artículo 7 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 7
Financiación

1. La dotación financiera de la Unión para la ejecución del Programa para 2013 se fija en 57,3 millones de euros, correspondientes al período de programación 2007-2013. La dotación financiera de la Unión para la ejecución del Programa para el período 2014-2017 se fija en 234,8 millones de euros, correspondientes al período de programación 2014-2020.

2. La Comisión prestará la asistencia financiera de la Unión de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Financiero.

3. La Comisión adoptará su decisión sobre los créditos anuales de conformidad con las prerrogativas del Parlamento Europeo y del Consejo.».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en

Por el Parlamento Europeo	*Por el Consejo*
El Presidente	*El Presidente*